

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), es un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Objeto:

La **coordinación, regulación supervisión y vigilancia** de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR) y de sus Participantes.*

1996

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en DOF el 23 de mayo de 1996.

1994

Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de julio de 1994.

Origen



Visión

Ser la Institución que consolide un sistema confiable e incluyente, pilar preponderante del patrimonio de los ahorradores para el retiro.

Misión

Regular y supervisar eficazmente el Sistema de Ahorro para el Retiro para que cada ahorrador construya su patrimonio pensionario.

Principales Facultades *

- ✓ Regular lo relativo a la operación del SAR.
- Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los Participantes en el SAR.
- Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados.
- ✓ Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas Participantes en la operación de los SAR.

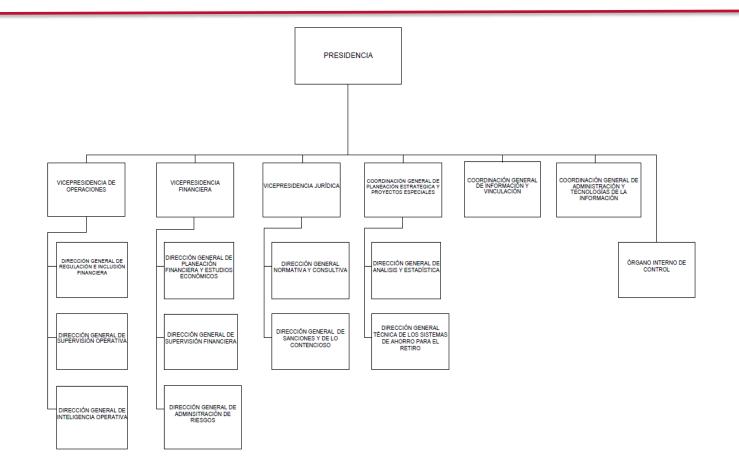


Principales Facultades *

- ✓ Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a las AFORES y SIEFORES.
- ✓ Realizar la supervisión de los Participantes en el SAR.
- ✓ Administrar y operar, en su caso la Base de Datos Nacional SAR.
- ✓ Establecer medidas para proteger los recursos de los Trabajadores.
- *Art. 50 LSAR.

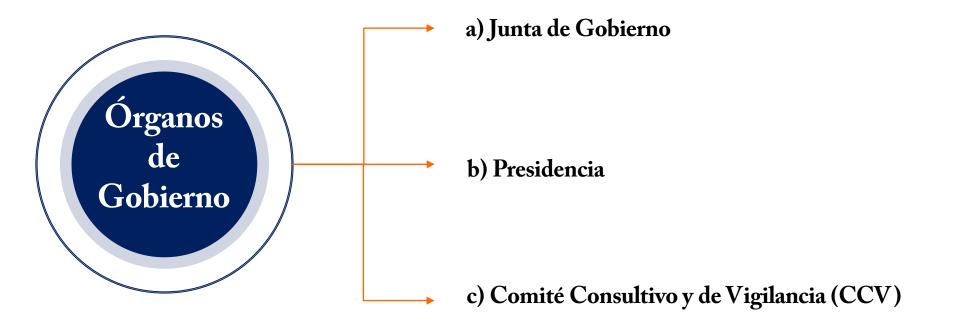
ORGANIGRAMA















Se integra por 17 vocales, representantes de los sectores gubernamental, obrero y patronal.*





SESIONES

Bimestrales

QUÓRUM

Con 9 de sus miembros y las resoluciones se toman por mayoría de votos de los presentes.

PRINCIPALES FACULTADES*

- Otorgar, modificar o revocar autorizaciones para la organización, operación, funcionamiento y fusión de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y Sociedades de Inversión de Fondos para el Retiro (SIEFORES) y la adquisición de acciones de las AFORES y del capital fijo de las SIEFORES cuando sean superiores al 5% del capital social.
- Expedir las reglas de carácter general relativas al <u>régimen de inversión</u> al que deberán sujetarse las SIEFORES, previa opinión favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia.





PRINCIPALES FACULTADES*

- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, para se remitidos a la SHCP para su aprobación definitiva.
- Aprobar la estructura y organización de la CONSAR.
- Autorizar las comisiones que las AFORES podrán cobrar a los Trabajadores.





El Secretario de Hacienda y Crédito Público nombrará al Presidente de la Comisión.*

REQUISITOS:

- I. <u>Ciudadano mexicano por nacimiento,</u> no adquirir otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Reconocida experiencia en materia económica, financiera, jurídica o de seguridad social;
- III. No tener nexos patrimoniales con los accionistas que formen el grupo de control de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro sujetos a la supervisión de la Comisión, ni con los funcionarios de primer y segundo nivel de los mismos, así como no ser cónyuge ni tener relación de parentesco consanguíneo dentro del segundo grado con dichas personas;
- IV. <u>No haber sido inhabilitado</u> para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano y gozar de reconocida solvencia moral, y
- V. <u>No desempeñar</u> cargo de elección popular, ni ser accionista, consejero, funcionario, comisario, apoderado o agente de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.



PRESIDENCIA



Es la <u>máxima autoridad administrativa</u> y ejerce las facultades que le otorga la LSAR, así como las que le delegue la JG.

Es el encargado de proponer a la JG la estructura de la organización administrativa de la CONSAR, así como sus modificaciones.

Es el <u>representante de la CONSAR ante Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, asociaciones, organismos y entidades nacionales e internacionales</u>.

PRINCIPALES FACULTADES;

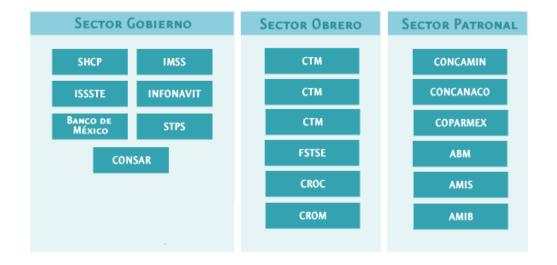
- Tener a su cargo la **representación legal de la CONSAR** y el ejercicio de sus facultades;
- Dirigir administrativamente a la CONSAR;
- Realizar la supervisión de los Participantes en el SAR;
- Formular y presentar a la aprobación de la JG <u>el presupuesto de ingresos y egresos de la CONSAR</u>;
- Informar a la JG sobre el ejercicio del presupuesto, e
- Informar a la JG sobre el estado y ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas.



COMITÉ CONSULTIVO Y DE VIGILANCIA



- Órgano tripartita, integrado por 19 miembros.*
- Tiene como fin velar la armonía y equilibrio entre los sectores Obrero, Patronal y del Gobierno para el mejor funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro.



COMITÉ CONSULTIVO Y DE VIGILANCIA



REQUISITOS;

- **I.** <u>Ciudadano mexicano por nacimiento</u> que no adquieran otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. <u>Tener conocimientos</u> en materia financiera, jurídica o de seguridad social;
- III. Acreditar el nombramiento respectivo de la dependencia, entidad u organización; y
- IV. No ser funcionario o consejero de algún participante en los sistemas de ahorro para el retiro.

PRINCIPALES FACULTADES;

- Conocer los asuntos que le someta el Presidente de la CONSAR, relativos a la adopción de criterios y políticas de aplicación general en materia de los SAR.
- Conocer lo referente a la administración de cuentas individuales y a los procedimientos a través de los cuales se transmitan los recursos o la información entre las Dependencias, Entidades Públicas, Institutos de Seguridad Social y Participantes en los SAR.
- Aprobar nombramientos de los contralores normativos y consejeros independientes de las AFORES y SIEFORES.
- Conocer sobre los criterios generales para la supervisión de los Participantes en los SAR.